

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 28

Para conocimiento de las Autoridades, Sociedades y cazadores en general de esta provincia, se advierte que el domingo día 7 de los corrientes se considerará último día hábil para la caza menor en esta provincia y al siguiente quedará abierta la veda.

Guadalajara 6 de Febrero de 1954. 861

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 29

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Influenza» en el ganado equino del término municipal de Hombrados.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos y sospechosos, como zona sospechosa el casco urbano de la localidad y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 6 de Febrero de 1954. 859

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 30

Según comunica a este Gobierno Civil el Ministerio de la Gobernación, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del señor don Pedro Linares Pérez, nombrado Cónsul de Venezuela en Madrid, con jurisdicción en las provincias de Madrid, Segovia, Salamanca, Avila, Cáceres, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Albacete, Guadalajara y Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Provisión de plazas vacantes

Por Decreto de esta Presidencia, fecha 4 de los corrientes, se ha resuelto que las pruebas de aptitud para la provisión de una plaza de Cajista de la Imprenta Provincial, en concurso restringido, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25 de 26 de Febrero de 1953, den comienzo ante el Tribunal calificador designado, a las dieciséis treinta horas del día 20 del actual mes de Febrero, en el Palacio Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 6 de Febrero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Por Decreto de esta Presidencia, fecha 4 de los corrientes, se ha resuelto que las pruebas de aptitud para la provisión de cinco plazas de Capataces de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación, en concurso restringido, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 28 de Febrero de 1953, den comienzo ante el Tribunal calificador designado el día 22 del actual, a las once horas, en el Palacio Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Febrero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Por Decreto de esta Presidencia, fecha 4 de los corrientes, se ha resuelto que las pruebas de aptitud para la provisión de una plaza de Obrero Agrícola con destino de Encargado Injertador del Vivero Provincial, en concurso restringido, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25 de 26 de Febrero de 1953, den comienzo ante el Tribunal calificador designado, a las once horas del día 20 del actual, en el Palacio Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 6 de Febrero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Congostina y Guadalajara (Estación ferrocarril), por don Mariano Ormad Ferrer y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excmo. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Congostina, Alcorlo, San Andrés del Congosto, Veguillas, Cogolludo, Fuencemillán, Montarrón, Cerezo, Humanes, Mohernando, Yunquera de Henares, Fontanar y Marchamalo, y Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Provisional de Puebla de Beleña a Guadalajara. Titular don Fausto Antón Bernal.

Guadalajara 2 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 762

(Derechos de inserción, 107'50 ptas.)

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Jefatura de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas situadas en los términos municipales de Armuña de Tajuña, Hueva, Tortonda, Albalate de Zorita, Aldovera, Driebes, Alcolea del Pinar, Zorita de los Canes, Peñalver, Pelegrina y Yebra, que a partir del día 9 de los corrientes estarán expuestos en los Ayuntamientos respectivos los padrones y listas cobratorias a dichos pueblos para su exposición al público, durante un plazo de ocho días, para que puedan ser corregidos los errores de nombre y apellidos que hubiera en los contribuyentes, así como los aritméticos que pudieran existir.

Asimismo se hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios respectivos la obligación que tienen de devolver debidamente diligenciados los referidos documentos a esta Jefatura, una vez transcurrido el plazo que se les indica, en evitación de tener que aplicarles las sanciones que expresa la Circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 24 de Junio de 1953, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de Junio del corriente año, independiente de desplazar a un comisionado de esta Jefatura a dichos pueblos para recoger los documentos mencionados, siendo de

cuenta del Ayuntamiento respectivo los gastos de dietas y locomoción.

Guadalajara 6 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 894

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Comisión Local de Fuencemillán

AVISO

Para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria que se llevan a cabo en este término municipal, se hace público que se han remitido con esta fecha al Ayuntamiento de Fuencemillán, los siguientes documentos:

a) Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden del propietario y la clase:

b) Relación de características de las parcelas por polígonos, indicando, además, la clase de tierra de cada parcela fijada por la Comisión Local.

c) Duplicado del impreso-resumen remitido a cada propietario.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para informe de los interesados, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sean examinadas por los interesados que lo deseen, y esta publicación surtirá el efecto de notificación a los interesados sin domicilio conocido, y transcurridos los diez días siguientes al término del plazo de exposición, se tendrá por conforme con lo actuado a quienes no habiendo sido notificados personalmente, por desconocerse su domicilio, no hayan promovido alegación alguna.

Fuencemillán 5 de Febrero de 1954.—El Secretario de la Comisión Local. 897

(Derechos de inserción, 75'00 ptas.)

Ayuntamientos

SIGUENZA

El padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1954, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que por los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan formularse dentro del expresado plazo las reclamaciones que a su derecho convenga.

Siguenza 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 775

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

VENTOSA

Subasta de resinas

Previo acuerdo de esta entidad local menor, autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Ordenes ministeriales de 16 y 31 del mismo mes y año y demás disposiciones vigentes, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona delegada, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, a los veintiún días hábiles, a partir del siguiente laborable en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta de aprovechamientos de jugos resinosos:

A las doce horas, la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados para el aprovechamiento de jugos resinosos de 25.531 pinos en producción, del monte nú-

mero 197 del Catálogo, de la pertenencia de esta entidad local menor, con una producción supuesta por entalladura de 1,500 y la total de 38.296,05 kilogramos, siendo el tipo de tasación de noventa y siete mil novecientas doce pesetas con tres céntimos (97.912'03).

Dichos aprovechamientos serán de un año de duración, o sea para la campaña de 1954, y los licitadores habrán de presentar las proposiciones en la Secretaría de esta entidad local menor con toda clase de garantías, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo inserto, todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

Para concurrir a la misma será imprescindible acompañar certificado de industrial resinero o testimonio notarial del mismo y el resguardo que justifique haber hecho el depósito provisional de cuatro mil ochocientas noventa y cinco pesetas. La fianza definitiva será del quince por ciento sobre las cantidades en que resulte adjudicado el remate.

Los adjudicatarios se obligan a satisfacer, aparte del precio en que les sean concedidos los remates, el importe de los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y esta entidad local menor, así como a cumplir todas las condiciones establecidas en los oportunos pliegos que obran para su examen en la Secretaría de esta entidad local menor, en los días y horas ya citados; la aceptación de las condiciones contenidas en los referidos pliegos se estimará por el solo hecho de acudir a la subasta.

Si esta quedara desierta, se celebrará otra segunda al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez hábiles desde la celebración de la primera, en la misma hora, tasación y condiciones.

Ventosa 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 608

= Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., industrial resinero con certificado número ..., expedido en ... con fecha ... (por sí o en representación de ...), enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de jugos resinosos de ... pinos, según subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... de este año, del monte ..., de la pertenencia de esta entidad local menor de Ventosa, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y acompaña por separado el resguardo de haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 170'00 ptas.)

ILLANA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de los corrientes, ha acordado utilizar los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 17'20 y 8 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial; los tres primeros se cobrarán mediante acumulación a los recibos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Illana 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julián Revuelta. 715

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

LUZAGA

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Enero actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, los arbitrios siguientes: Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas

del Tesoro en la contribución industrial, recargo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución rústica, recargo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución urbana. La recaudación de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana se realizarán en el presente año mediante acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos en su derecho.

Luzaga 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gregorio Díaz. 782

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

VILLAR DE COBETA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Cobeta.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 15 del mes en curso, por unanimidad, ha tomado el acuerdo de utilizar el arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana al tipo de imposición del 8'96 por 100 y 17'20 por 100 sobre sus líquidos imponibles, así como elevar al 25 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio y 10 por 100 sobre los ingresos que la Diputación Provincial obtenga dentro del término municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Para la recaudación de los tres primeros conceptos se acumularán a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los contribuyentes afectos puedan, dentro del plazo de quince días, formular sus reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Villar de Cobeta 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julián Segura. 770

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

EMBID

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, por unanimidad, acuerda establecer el arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, el 8 por 100 sobre el de rústica, el 25 por 100 en la cuota del Tesoro de industrial y el 10 por 100 de la recaudación provincial.

Igualmente se acordó que los tres primeros impuestos sean acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para oír reclamaciones.

Embid 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Nicolás Heredia. 717

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

ALMIRUETE

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por quince días, el acuerdo de utilización de los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial, fijando los tipos en rústica de 8'96 por 100, urbana 17'20 por 100 e industrial 25 por 100, respectivamente; sobre los dos primeros del líquido imponible y el tercero sobre la cuota al Tesoro, así como el 10 por 100 sobre la recaudación provincial.

Almiruete 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Tomás Serrano. 600

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

FUENTENOVILLA

Este Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la Ley de Régimen Local de 1945, establecer, a partir de 1.º de Enero actual,

los tipos del 25 por 100 en la contribución industrial, el 8 por 100 en rústica, el 17'20 por 100 en urbana y el 10 por 100 de la recaudación provincial; el primero sobre las cuotas del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que éste último grave sobre el término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Fuentenovilla 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Esteban Baeza. 584

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

VILLANUEVA DE LA TORRE

Se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Acuerdo de utilizar como medio de ingreso en el presupuesto para 1954, los siguientes arbitrios:

17'20 por 100 sobre la contribución urbana.

8'96 por 100 sobre la rústica.

25 por 100 sobre industrial.

10 por 100 en la recaudación provincial.

Así como las ordenanzas correspondientes a los arbitrios anteriores.

Villanueva de la Torre 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Santiago Lamparero. 506

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

MORENILLA

Don Guillermo Malo Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Morenilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 17 de Enero actual y en virtud de lo prevenido en la Ley de 3 de Diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes, acordó establecer, con efectos de 1.º de Enero de 1954, las siguientes exacciones municipales:

Arbitrio sobre la riqueza urbana del término municipal, con tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria radicante en el término municipal, con tipo de imposición del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 de los ingresos que la excelentísima Diputación Provincial obtenga dentro del término municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial; y

Elevación al 25 por 100 del actual recargo del 15 en las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los contribuyentes afectados puedan, dentro del plazo de quince días hábiles, formular reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Morenilla 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Guillermo Malo. 512

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

USANOS

Don Fidel de Diego Ranz, Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, tiene acordado utilizar en el año actual el impuesto municipal del 25 por 100 sobre la contribución industrial, el 17 por 100 sobre la riqueza urbana, el 8'96 por 100 sobre la rústica y el 10 por 100 sobre la recaudación provincial, respectivamente, regulando el sistema de la administración por el de la acumulación a los recibos de la contribución del Estado,

en armonía con lo determinado por la cuarta disposición transitoria de la Ley de 3 de Diciembre último.

Lo que hácese público para oír reclamaciones que se puedan producir, en el lapso de tiempo de quince días, congruentemente.

Usanos 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Fidel de Diego. 545

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos,

Hace saber: Que de conformidad con lo que preceptúa la primera disposición transitoria del Decreto de 18 de Diciembre último, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones y por el lapso de tiempo de quince días, las cuatro ordenanzas fiscales para el año actual, respecto de la contribución industrial, riqueza urbana, riqueza rústica y pecuaria y arbitrio sobre la riqueza provincial, respectivamente, en armonía de las facultades otorgadas por los artículos 15, 17, 20 y 27 de dicho Decreto, en congruencia con lo dispuesto en el capítulo V del mismo, sobre recursos de los Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Usanos 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Fidel de Diego. 546

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

ANCHUELA DEL CAMPO

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, las ordenanzas sobre exacciones municipales del arbitrio de la riqueza rústica y urbana, participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y recargo sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Anchuela del Campo 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Emiliano Marco. 611

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

FUENCEMILLAN

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1954.

Las ordenanzas de nueva creación siguientes: Recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial, arbitrio del 17'20 por 100 sobre la riqueza imponible de la contribución urbana, arbitrio del 8 por 100 sobre la riqueza imponible de la contribución rústica, acumulados el cobro de estos arbitrios a los recibos del Estado, el 10 por 100 sobre los ingresos que la Diputación obtenga sobre el arbitrio de la riqueza provincial y solicitud de exclusión de determinadas exacciones improcedentes. La rectificación del padrón de habitantes.

Fuencemillán 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Isidoro Alcorlo. 507

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

RUEDA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado, al amparo de cuanto determina la vigente Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Bases de Régimen Local de 18 del mismo, establecer, a partir de 1.º de Enero actual, los tipos máximos del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, el 17'20 y 8 por 100 sobre la riqueza urbana y rústica, respectivamente, sobre el líquido imponible,

regulando el sistema de administración por el de acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a fin de que en el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Rueda de la Sierra 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Urbano Heredia. 542

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

ALEAS

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, ha acordado utilizar los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 17'20 y 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial; los tres primeros se cobrarán mediante acumulación a los recibos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Aleas 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gervasio Castillo. 508

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

CAMPILLO DE DUEÑAS

La Corporación municipal, en sesión del día 3 del actual, acordó, por unanimidad, la utilización de los siguientes arbitrios:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria.

Recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Participación del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial.

Los tres primeros con acumulación en este ejercicio a los recibos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante quince días.

Campillo de Dueñas 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julio Sanz. 561

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

VILLAVICIOSA DE TAJUÑA

Don Tomás de Lucas Sotillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Villaviciosa de Tajuña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, los arbitrios siguientes: Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial, recargo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución rústica, recargo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución urbana y 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar por los interesados reclamaciones, en plazo de quince días, transcurridos los cuales se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Villaviciosa de Tajuña 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Tomás de Lucas. 531

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

CILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, ha acordado, al amparo de cuanto determina la vigente Ley de 3 de Diciembre pasado, establecer, a partir de 1.º de Enero actual, los tipos máximos de imposición del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de co-

mercio, el 17'20 y 8 por 100 sobre la riqueza urbana y rústica y líquido imponible, respectivamente, regulando el sistema de administración por el de acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a fin de que en el plazo de quince días se formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Cillas 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Cástor Herranz. 606

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

CASTEJON DE HENARES

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 19 del actual, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre último, modificativa en la de Régimen Local de 1945 y demás disposiciones, ha adoptado acuerdo de utilización de los recargos siguientes, a partir del 1.º de Enero actual:

Contribución urbana, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Contribución rústica, el 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Contribución industrial, el 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Recaudación provincial, el 10 por 100 del gravamen sobre el término municipal.

Los tres primeros acumulados para su exacción a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los contribuyentes interesados, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de posibles reclamaciones.

Castejón de Henares 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, V. Barbero. 518

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

BALCONETE

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, las ordenanzas de exacción, correspondientes al recargo del 25 por 100 sobre industrial, el 8'96 por 100 sobre rústica, el 17'20 por 100 sobre urbana y el 10 por 100 sobre riqueza provincial, aprobadas por esta Corporación, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinadas por los contribuyentes interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Balconete 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Perfecto Berlinches. 635

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

CINCOVILLAS

Se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las ordenanzas que regulan los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cincovillas 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. 647

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

FUEMBELLIDA

Subasta de maderas

Por acuerdo de esta Corporación y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, la subasta de enajenación del aprovechamiento extraordinario que a continuación se expresa:

Monte número 117 del Catálogo, 2.470 pinos muer-

tos por incendio, que cubican 244,000 metros cúbicos con un tipo base de licitación de 12.200 pesetas y precio índice de 15.250 pesetas, clasificado en el grupo 2.º y enajenable entre licitadores en posesión de los certificados de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Además del presupuesto de gestión técnica del Distrito Forestal y el del Ayuntamiento regirán para este aprovechamiento el vigente pliego de condiciones facultativas, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157 de 30 de Diciembre de 1932 y cuantas disposiciones existen en vigor a tal efecto.

De resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, contados desde el siguiente a la celebración de la primera.

Fuembellida 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., Germán Herranz. 516

(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)

BALCONETE

En sesión extraordinaria del día 22 de los corrientes, se aprobó establecer, a partir del día 1.º de Enero del año en curso, los arbitrios del 25 por 100 sobre la cuota al Tesoro de la contribución industrial, el 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana y el 10 por 100 sobre riqueza provincial.

Lo que se hace público para que dentro de los quince días siguientes a partir de su publicación, puedan formularse reclamaciones.

Balconete 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Perfecto Berlinches. 635

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

ESPLEGARES

Con objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes y por los plazos que a continuación se expresan:

Presupuesto municipal ordinario para 1954, por quince días.

Ordenanzas que regulan los arbitrios de nueva creación sobre la riqueza rústica, urbana, industrial y 10 por 100 sobre la riqueza provincial, durante quince días.

Rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

Esplegares 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Maximino Sotoca. 588

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

SOTUCA DE TAJO

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones correspondientes al recargo sobre el 25 por 100 de industrial, 8'96 por 100 sobre rústica, 17'20 por 100 sobre urbana y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados contribuyentes presentar contra las mismas, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Sotoca de Tajo 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Jesús Antón. 465

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

CASTILFORTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1953, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, para su desarrollo provisional, modificativos ambos de la Ley

de Régimen Local de 1945, acordó, por unanimidad para cubrir sus presupuestos ordinarios utilizar, a partir del 1.º de Enero del año en curso, los tipos máximos del 25 por 100 de industrial sobre la cuota, el 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica de este término municipal, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y el 10 por 100 de la recaudación provincial si ésta gravase a este término municipal, acumulándose los tres primeros para su recaudación a los recibos de la respectiva contribución de Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de posibles reclamaciones, que puedan hacerse por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde esta fecha y la de su inserción en el «Boletín Oficial», las cuales pueden presentar en este Ayuntamiento, pasado el cual sin que las haya considerado firme el acuerdo.

Castilforte 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Felipe Izquierdo. 550

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

ATANZON

Don Roque Roldán Machuca, Alcalde Presidente de Ayuntamiento Nacional de Atanzón.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, aprobó, por unanimidad, el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio.

Modificación de la ordenanza sobre arbitrio de canales, tejas y otros que vierten a la vía pública.

Acuerdo de solicitud de exclusión de recursos cuyo objeto de gravamen es inexistente en el término municipal o que aún existiendo su aplicación será improductiva o desproporcionada con el coste de su recaudación.

Ordenanzas de recargos en contribución rústica, urbana e industrial en sus tipos 8'96, 17'20 y 25 por 100.

Ordenanza de participación en la riqueza provincial consistente en el 10 por 100 de su recaudación.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales no se admitirán ninguna.

Atanzón 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Roque Roldán. 630

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

CONCHA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual acordó administrar y recaudar directamente los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 17'20 en la urbana, 8 por 100 en la rústica y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial con que se grave a este Municipio, y aprobó las ordenanzas que regulan los expresados arbitrios.

Las reclamaciones contra referidos acuerdos se presentarán, durante el plazo de quince días, pasados no serán atendidas.

Concha 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Matías Ibar. 640

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORRE DEL BURGO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes y al amparo de lo determinado por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945 y Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, aprobando normas por las que ha de desarrollarse aquélla, acordó, por unanimidad, establecer para el año de 1954 y sucesivos (salvo

modificación) como ingresos en su presupuesto ordinario, los siguientes arbitrios y derechos y tasas:

8 por 100 de recargo sobre el líquido imponible en la riqueza rústica catastrada de este término.

17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial; y

10 por 100 de participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial que en este pueblo recaude la excelentísima Diputación Provincial.

Derechos y tasas por aprovechamiento del terreno en el Cementerio municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose entablar reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torre del Burgo 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Lorenzo López. 576

(Derechos de inserción, 70'00 ptas.)

HORNA

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que a cada uno se señala, los documentos siguientes:

El acuerdo municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 del actual, relativo a solicitar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia autorización de prescindir por no existir en el término objeto de gravamen de las exacciones municipales relativas a ciertos conceptos de los artículos 440, 444 y 451 de la Ley de Régimen Local, por término de quince días.

Horna 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Santiago Miguel. 661

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

GAJANEJOS

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por esta Corporación, por término de quince días, correspondientes al recargo del 8 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución rústica, 17'20 por 100 sobre urbana, aumento del 15 por 100 actual al 25 en la contribución industrial y 10 por 100 sobre la riqueza provincial, siempre que ésta grave sobre el término municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento a efectos de reclamaciones.

Gajanejos 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gregorio Arroyo. 594

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

VAL DE SAN GARCIA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de exacciones correspondientes al recargo sobre el 25 por 100 de industrial, 8'96 por 100 sobre rústica, 17'20 por 100 sobre urbana y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar contra las mismas, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Val de San García 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Florentino Martín. 658

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

BAÑUELOS

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 17 del actual, acordó, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la Ley de Régimen

Local de 1945, establecer, a partir de 1.º del actual, los recursos siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana con tipo de imposición del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria con tipo de imposición del 8'96 por 100 del líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en la recaudación de la Diputación Provincial por el arbitrio sobre la riqueza que se grave en este término.

La administración y recaudación de los tres recursos primeros se harán por acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales, se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Bañuelos 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Casimiro Marina. 552

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

MADRIGAL

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las ordenanzas que regulan los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigal 22 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Ortega. 690

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ALCOLEA DE LAS PEÑAS

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 14 de los corrientes, ha acordado establecer, a partir del día 1.º de Enero del año en curso, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial sobre la cuota al Tesoro, el 8'96 por 100 en la contribución rústica sobre el líquido imponible, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución urbana y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, puedan formularse las reclamaciones precisas.

Alcolea de las Peñas 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Jacinto García. 713

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

NEGREDO

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1954.

Las ordenanzas de nueva creación siguientes:

La de impuestos o arbitrios sobre perros.

La del 25 por 100 en la contribución industrial.

La del 17'20 por 100 sobre líquido imponible en urbana.

La del 8'96 por 100 sobre líquido imponible en rústica.

La del 10 por 100 de participación en los impuestos que ponga la Diputación Provincial sobre este término.

Negredo 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Felix Bravo. 707

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

TORDELRAIANO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 15 de los corrientes, ha acordado establecer, a partir del día 1.º de Enero del año en curso, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial sobre la cuota al Tesoro, el 8'96 por 100 en la contri-

bución rústica sobre el líquido imponible, el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución urbana y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que durante quince días útiles, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», puedan formularse las reclamaciones necesarias.

Tordelrábano 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, Agapito Utrilla. 748

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

PALMACES DE JADRAQUE

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de rejas de piso e instalaciones análogas en la vía pública, para los ejercicios de 1954 a 1957, ambos inclusive, y la correspondiente al recurso especial de nivelación de presupuestos para el año de 1954.

Palmaces de Jadraque 24 de Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., Sebastián Luis Zapata. 650

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

SANTA MARIA DE POYOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 de los corrientes, ha acordado utilizar los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial que se grave en este término; los dos primeros se cobrarán mediante acumulación a los recibos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Santa María de Poyos 24 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Puerta. 815

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

PEÑALEN

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas que regulan los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial y el 10 por 100 sobre el de la riqueza provincial para el año actual, por quince días, para oír reclamaciones.

Peñalén 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 699

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

YELAMOS DE ABAJO

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacción correspondientes al recargo del 25 por 100 sobre industrial, 8'96 por 100 sobre rústica y 17'20 por 100 sobre urbana. Acumulándose los mismos, para su recaudación, a los recibos de las respectivas contribuciones del Estado.

Lo que se hace público, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de su publicación.

Yelamos de Abajo 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Luis Sánchez. 693

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

CHEQUILLA

Este Ayuntamiento, en sesión de 15 de Enero de 1954, acordó, por unanimidad, establecer, a partir de primero de Enero de 1954, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, los siguientes recursos:

Recargo del 25 por 100 sobre la cuota de la contribución industrial, arbitrio sobre la riqueza urbana con tipo imponible del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria con

tipo de imposición del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible y participación del 10 por 100 de la recaudación de la Diputación Provincial.

La administración y recaudación del recargo sobre la contribución industrial y los arbitrios sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria se harán por acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, que podrán presentar sus reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se considerarán conformes con la referida tributación.

Chequilla 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Santiago Hernández. 678

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

ARAGONCILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de la fecha, al amparo de cuanto determina la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, acordó, por unanimidad, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, el recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, así como los arbitrios del 8 por 100 sobre el líquido imponible de rústica, 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y 10 por 100 de la recaudación provincial, si ésta gravase a este término municipal, regulando el sistema de administración de los tres primeros por el de acumulación a los respectivos recibos de la contribución del Estado.

Lo que se publica para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos en sus derechos.

Aragoncillo 24 de Enero de 1954.—El Alcalde, Narciso Navalpotro. 571

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

TRIJUEQUE

Se halla expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento de solicitar el prescindir de la utilización de ciertas exacciones por inexistentes unas y por rendimiento exiguo otras, por plazo de quince días.

Trijueque 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Por orden, Gregorio Redondo. 597

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

LA HUERCE

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del mes en curso acordó, por unanimidad, hacer uso de los siguientes arbitrios:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica.

Arbitrio del 25 por 100 de la contribución industrial.

Los documentos relacionados con dicho acuerdo, así como el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se hallan expuestos al público, por quince días, al objeto de reclamaciones.

La Huerce 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Antonio Escribano. 732

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

LA FUENSAVIÑAN

Este Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Régimen Local de 1950, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, el recargo del 25 por 100 de la contribución industrial, 8'96 por 100 en rústica, 17'20 por 100 en urbana y 10 por 100

de la recaudación provincial; el primero sobre las cuotas del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que este último grave sobre el término municipal.

Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos en su derecho.

La Fuensaviñán 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Marcelino Rebollo. 669

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

LA MIÑOSA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Enero en curso, ha acordado lo siguiente:

La utilización del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, fijando los tipos máximos de 8'96 y 17'20 por 100, respectivamente, sobre el líquido imponible. Igualmente establecer en el 25 por 100 el recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Lo que se publica en este periódico oficial para el que se crea perjudicado y con derecho a reclamar lo haga en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días.

La Miñosa 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, A. de Mingo. 636

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

CENDEJAS DE ENMEDIO

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria del día 19 del actual, al amparo de cuanto determina la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, acordó utilizar los siguientes arbitrios:

Sobre riqueza rústica el 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre riqueza urbana el 17'20 por 100 sobre el líquido imponible y el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial.

Regulando el sistema de administración por el de acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Cendejas de Enmedio 21 de Enero de 1954.—El Alcalde accidental, Franco Manso. 524

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

CHECA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de Enero de 1954, acordó, por unanimidad, establecer, a partir de 1.º de Enero de 1954, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, los siguientes recursos:

Recargo del 25 por 100 sobre la cuota de la contribución industrial.

Arbitrio sobre la riqueza urbana, con tipo imponible del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, con tipo de imposición de 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 de la recaudación de la Diputación Provincial.

La administración y recaudación del recargo sobre la contribución industrial y los arbitrios sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria se harán por acumulación a los recibos de la respectiva contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, que podrán presentar sus recla-

maciones, durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales se considerarán conformes con la referida tributación.

Checa 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Julián Lozano. 667

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

MALAGUILLA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del mes actual, acordó utilizar como recurso autorizado por Ley y con el fin de cubrir el presupuesto municipal ordinario, los arbitrios del recargo del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial, el 8 por 100 y el 17'20 sobre el líquido imponible en la contribución rústica y urbana, respectivamente, y el 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial que se grave en este término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de reclamaciones durante el tiempo de quince días.

Malaguilla 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Bernardino Sanz. 550

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

POZO DE ALMOGUERA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado imponer los recargos y arbitrios que a continuación se expresan para 1954:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de industrial.

Idem del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de rústica.

Idem del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana.

10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por quince días.

La administración y cobranza de estos arbitrios se acumularán a los recibos de la respectiva contribución del Estado.

Pozo de Almoguera 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Demetrio Adán. 631

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

ESPINOSA DE HENARES

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1954.

Las ordenanzas de nueva creación siguientes:

Recargo del 25 por 100 en la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución rústica.

Recargo del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial que grave en este término municipal.

Anulación de ciertas ordenanzas por su exiguo rendimiento o por no tener base de imposición en este Municipio.

Espinosa de Henares 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Antolín Bravo. 565

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

CORTES DE TAJUÑA

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Enero actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre de 1953, establecer, a partir de 1 de Enero de 1954, los arbitrios siguientes: Recargo del 25 por 100 sobre la cuota al

Tesoro en la contribución industrial, recargo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible en la contribución rústica y recargo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana. La recaudación de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana se realizarán en el presente año mediante acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán conformes y decaídos en su derecho.

Cortes de Tajuña 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Rojo. 718

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

AZUQUECA DE HENARES

El que suscribe, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares,

Hago saber: Se hallan expuestos al público, por quince días, para oír reclamaciones, el acuerdo y ordenanzas para utilizar los arbitrios del 25 por 100 sobre industrial, el 10 por 100 sobre la riqueza provincial, 17'20 por 100 de urbana y el 8'96 por 100 de rústica y pecuaria.

Azuqueca de Henares 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Justo Bayo. 645

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

TOMELLOSA

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 24 del actual, al amparo de cuanto determina la Ley de 3 de Diciembre de 1953, en relación con el Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de referencia, acordó, por unanimidad, establecer, a partir del día primero de Enero actual, la utilización de los arbitrios sobre la riqueza rústica, urbana e industrial de este término municipal, fijando los tipos del 8 por 100 y 17'20 por 100 sobre el líquido imponible para la rústica y urbana, el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la industrial y el 10 por 100 de la recaudación provincial, siempre que este último grave sobre el término municipal.

Lo que se hace público para que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante esta Secretaría, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tomellosa 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, firma ilegible. 632

(Derechos de inserción, 55'00 ptas)

BARRIOPEDRO

Por acuerdo unánime de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión extraordinaria, la ordenanza sobre desagüe de canalones, para la exacción de la tasa indicada, prevenida en el artículo 692 de la Ley de Régimen Local, y a las especiales del artículo 444, número 5.º de dicho texto legal, con efectos desde el 1.º de Enero de 1954.

Barriopedro 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Felipe Solano. 672

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ALAMINOS

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas, conforme al Decreto de 18 de Diciembre próximo pasado, normativa de la Ley modificativa de 3 del mismo mes de la de Bases de 17 de Julio de 1945, y al objeto de oír reclamaciones, se expone al público, así como las ordenanzas para la exac-

ción del arbitrio del 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución industrial, del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica, el 17'20 por 100 del líquido imponible de la contribución urbana y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones por los interesados, dentro del plazo fijado en el tablón de anuncios y que es de quince días.

Alaminos 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Félix de Diego. 659

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

POZO DE GUADALAJARA

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las ordenanzas de exacciones para cobro del arbitrio del 25 por 100 de industrial, 17'20 por 100 de urbana, 10 por 100 de la recaudación sobre riqueza provincial y asimismo el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1954, cuyos documentos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Pozo de Guadalajara 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Román H. Baldominos. 587

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

BAÑOS DE TAJO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 del actual, acordó utilizar, con efectos de 1.º de Enero de 1954, como recurso autorizado por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la de Bases de Régimen Local de 1945 y Decreto de 18 de Diciembre del pasado año, para cubrir sus presupuestos ordinarios, los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 8 por 100 sobre la riqueza rústica, 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana y 10 por 100 sobre la recaudación provincial, siempre que éste grave sobre el término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales sin que las haya se considerará firme el acuerdo.

Baños de Tajo 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Estanislao Santamaria. 644

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

YUNQUERA DE HENARES

Se hallan terminados y expuestos al público, por quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1954.

Las ordenanzas de nueva creación para nutrir dicho presupuesto siguientes:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre el de rústica.

Recargo del 25 por 100 sobre cuotas de industrial.

Participación del 10 por 100 de la recaudación que la Diputación Provincial obtenga en este término.

Lo que se hace público a los referidos efectos.

Yunquera de Henares 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Nicolás Díaz Mañas. 602

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

BUDIA

El Ayuntamiento que presido tiene acordado establecer, entre otros, como ingreso del presupuesto municipal ordinario para el año de 1954, los arbitrios siguientes:

El del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana, el del 8 por 100 sobre rústica, el del 25 por 100

sobres las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan producirse reclamaciones contra la imposición de dichos arbitrios.

Budia 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Demetrio Millana. 593

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

MOHERNANDO

Rectificación de anuncio

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 del pasado Enero y número 11, se publicaron las ordenanzas de este Ayuntamiento, y como quiera que el arbitrio aprobado para riqueza rústica fué el 8 por 100 y no el 8'96 como se hace constar en el mismo, queda rectificado en esta forma.

Mohernando 2 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Agapito Viñuelas. 804

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

PERALVECHE

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, las ordenanzas y el acuerdo de solicitud de exclusión de varias exacciones, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

Peralveche 26 de Enero de 1954.—El Alcalde, Mario Plaza. 633

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos y ordenanzas siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1954.

Recargo del 25 por 100 sobre la cuota en la contribución industrial.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica.

Arbitrio del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

La rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre del 1953.

Robledillo de Mohernando 27 de Enero de 1953.—El Alcalde, Pedro Cubillo. 654

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

ARMALLONES

Aprobadas las ordenanzas de la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana y recargo sobre la contribución industrial, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Armallones 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Temprado. 728

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Recargo del 25 por 100 de la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre la cuota de la contribución rústica.

Recargo del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial que grave en este término municipal.

Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por aprovechamiento del cementerio municipal.

Carrascosa de Henares 27 Enero de 1954.—El Alcalde, P. O., Manuel Mena. 627

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

TENDILLA

Este Ayuntamiento, en sesión fecha 25 del actual, ha acordado, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 3 de Diciembre del pasado año y Decreto de 18 del mismo mes, modificativa de la de Régimen Local, establecer, a partir del 1.º de Enero del año en curso, los tipos del 14'20 por 100 en la contribución urbana, el 5'86 por 100 en la rústica y el 22 por 100 en la industrial; los dos primeros sobre el líquido imponible y el tercero sobre la cuota del Tesoro, así como el impuesto de 10 por 100 sobre el arbitrio de la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, puedan formularse reclamaciones.

Tendilla 27 de Enero de 1954.—El Alcalde, José García. 656

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

PEÑALEN

Don Hipólito Martínez Navajo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Peñalén.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954 con las modificaciones introducidas conforme al Decreto de 18 del actual, normativo de la Ley modificativa de 3 del mismo mes de la de Bases de 17 de Julio de 1945, y al objeto de oír reclamaciones, se expone al público, por término de quince días, que señala el párrafo 2.º de la primera disposición transitoria del primero invocado Decreto.

Peñalén 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 734

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

CENDEJAS DE LA TORRE

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cendejas de la Torre 28 de Enero de 1954.—El Alcalde, Máximo Lozano. 680

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número 95 de orden del año 1953, por el delito de robo, en la casilla del ferrocarril número 64 de la vía férrea de Madrid Barcelona, sita en término municipal de Matillas, agregado a Villaseca de Henares, hecho ocurrido sobre el 3 de Diciembre último, del que sustrajeron efectos de

dicha casilla, que se encuentra habitada por Ignacio Ariza Langarita, en su virtud y según se ha acordado en el día de hoy, por el presente se cita, llama y emplaza a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre los hechos indicados a un hombre de unos treinta a treinta y cinco años, que vestía con gabardina y abrigo, a una mujer que le acompañaba, vistiendo ésta una gabardina azul celeste, y que ambos se dedican a la venta de bisutería, y que sobre el día de los hechos estuvieron en una taberna sita en el pueblo de Matillas; apercibiéndoles que, caso de no comparecer en el término indicado, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a los Agentes de la Policía judicial, Autoridades civiles y militares, la busca, captura y detención de los anteriormente indicados, que caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión.

Dado en Sigüenza a 5 de Febrero de 1954.—German Fuertes.—El Secretario, Vicente Tejedor. 849

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Aldeanueva de Atienza, Cabanillas del Campo, Iniéstola, El Ordial, Oter, Santa María del Espino, Torete, Villarejo de Medina, Villaviciosa de Tajuña y Yela, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Cendejas de Enmedio y Riba de Saelices, las orde-

nanzas municipales para el corriente año, por quince días.

Arbeteta, Hontoba, Las Inviernas, Olmedillas, Terraza y Valhermoso, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Aldeanueva de Guadalajara, Cendejas de la Torre, Jadraque, Mandayona, Megina, Renera, San Andrés del Rey, Somolinos y Yélamos de Arriba, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

La Puerta y Viana de Mondéjar, las ordenanzas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Cincovillas, Corduente, Madrigal, Ribarredonda, Saelices de la Sal y Santa María de Poyos, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Romancos y Valdeconcha, la liquidación del presupuesto, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Bujarrabal y Estriégana, el presupuesto municipal, las ordenanzas municipales, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Amayas, Caspueñas, Concha, Hijes, Labros, Tartanedo y Ujados, el presupuesto municipal, las ordenanzas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Carrascosa de Tajo y Huetos, el presupuesto municipal, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Pastrana, los padrones y listas de rústica y urbana, por quince días.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 19
Del día 31 de Enero de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.927.600

Recaudación 8.782.800

1. ^a DIVISION	
Español-At. Bilbao....	x
Osasuna-Santander...	1
R. Madrid-Oviedo.....	1
Valencia-Coruña.....	1
Celta-Sevilla.....	1
Gijón-Barcelona.....	2
Valladolid-A. Madrid.	2
R. Jaén-R. Sociedad...	x
2. ^a DIVISION	
La Felguera-Sabadell.	—
Alavés-Avilés.	—
Escoriaza-Salamanca..	1
Ferrol-Zaragoza.....	1
Torrelavega-Logroñés.	2
Baracaldo-Lérida.....	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	4.830.540'00
	30 por 100 de Beneficencia.	2.634.840'00
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	263.484'00
	12 por 100 de Administración....	1.053.936'00

P R E M I O S

2.415.270'00 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 12 aciertos.

(Provisionalmente, 174 boletos, a 13.880'85 pesetas cada uno.)

2.415.270'00 pesetas, a repartir entre más aproximados de 11 aciertos.

(Provisionalmente, 3.366 boletos, a 717'50 pesetas cada uno.)

NOTA.—Los partidos La Felguera-Sabadell y Alavés-Aviles, no se consideran incluidos en el Concurso de Pronósticos, por no haberse jugado el día para que estaban señalados. Regla 4.^a de las Normas.

DILIGENCIA.—Para hacer constar, que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 10 de Febrero de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 13 de Febrero.

Guadalajara 10 de Febrero de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.